

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., tres de agosto de dos mil veintiuno.

En atención a los escritos remitidos al correo institucional, los días 12 de febrero y 9 de junio de 2021, el Juzgado DISPONE:

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el curador ad-litem de la demandada se notificó del auto admisorio y en el término concedido contestó la demanda.

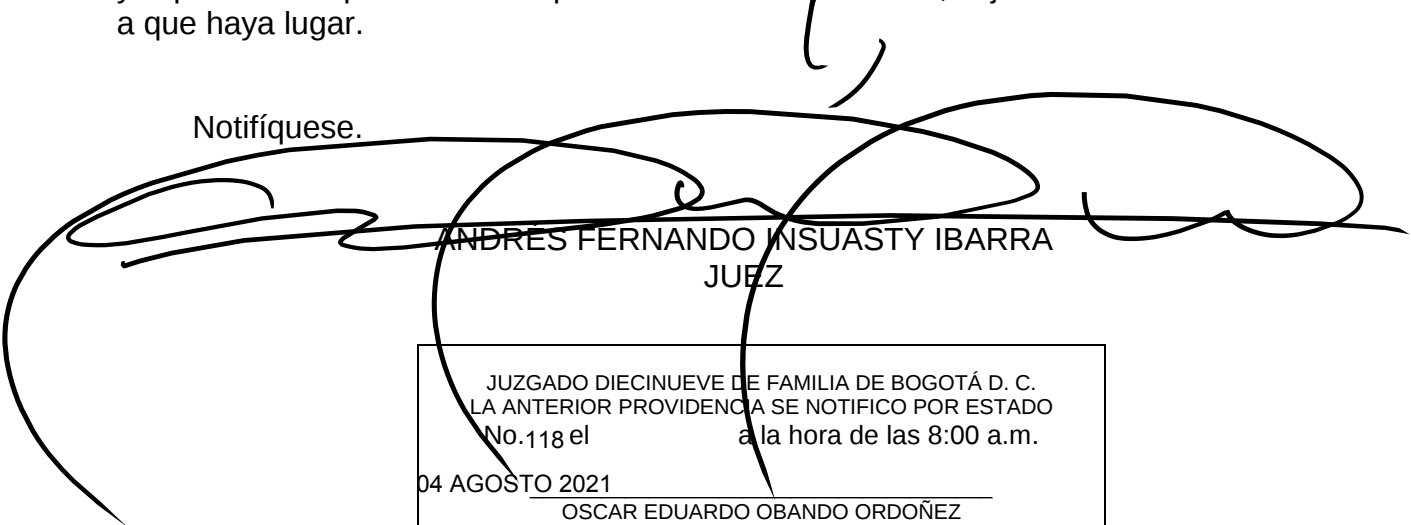
2. Por lo anterior, con el fin de continuar con el respectivo trámite, en atención a lo dispuesto en el artículo 501 del C.G.P., SEÑALESE el día 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 11:30 A.M., para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos prevista en la norma en cita. Acredítese en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, la existencia de los activos y pasivos, y, en caso de existir inmuebles, allegue copia de las escrituras públicas en las que se puedan verificar los linderos actuales.

2.1. Es preciso señalar que, la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 2020.

2.2. REQUIÉRASE a las partes y a los apoderados judiciales, para que en el término de cinco (5) días, procedan actualizar las direcciones electrónicas donde recibirán notificaciones personales.

2.3. Cumplido lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar por el medio más expedito la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.


ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No.118 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.
04 AGOSTO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Familia 019 Oral

Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **180d515c0f4b784a64ca576d6fbf96796204b7be9f02d52b520ac65a3605eb96**

Documento generado en 03/08/2021 01:12:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>